



REGLAMENTO DEL BANCO DE RECURSOS

Es uno de los objetivos de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Albacete impulsar el potencial creador, participativo e innovador de los jóvenes de la ciudad. El desarrollo de iniciativas ideadas y ejecutadas por los jóvenes, no es sólo un recurso de primer orden para la ciudad de Albacete, sino también una oportunidad de aprendizaje para el colectivo juvenil.

La puesta a disposición de estas iniciativas de los recursos necesarios para ejecutarlas es una de las líneas de apoyo que se vienen desarrollando desde la Concejalía de Juventud.

La creación y regulación de un banco de recursos tiene como fin por un lado sistematizar y establecer las condiciones de préstamo de estos recursos, y por otro dar a conocer a la ciudadanía los recursos que el Ayuntamiento pone a su disposición.

1.- DEFINICION

El Banco de Recursos es una iniciativa de la Concejalía de Juventud para poner a disposición de los usuarios que lo precisen, una serie de recursos de diversos tipos para el desarrollo de sus iniciativas

2.- USOS

- Se podrán solicitar los recursos que figuren en la web albacetejuven.es para el desarrollo de iniciativas, proyectos y actividades, sin ánimo de lucro que desarrollen alguno de los objetivos recogidos en el Plan Joven de la ciudad de Albacete, y debidamente, así lo justifiquen:
 - *Apoyar a la Juventud en su proceso educativo*
 - *Apoyar a la Juventud en sus procesos de emancipación domiciliaria*
 - *Promover el acceso de las personas jóvenes al mundo laboral*
 - *Promover una oferta de ocio de calidad y apoyar la cultura juvenil*
 - *Promover un estilo de vida saludable entre la población joven.*
 - *Desarrollar entre la juventud valores de convivencia*
 - *Facilitar la participación social joven.*

3.-BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios del Banco de Recursos entidades sin ánimo de lucro:

- a) Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud con sede social en la ciudad de Albacete y sus pedanías
- b) Otras asociaciones y entidades, siempre que el destinatario de sus actividades sean jóvenes de 12 a 30 años y que dispongan de sede social en la ciudad de Albacete y sus pedanías
- c) Grupos de jóvenes
 - o Los grupos estarán formados por un mínimo de tres personas y las acciones recogidas en el proyecto deberán beneficiar al menos a 15 jóvenes. En casos en que esté suficientemente justificado se tendrán en cuenta proyectos dirigidos a un número menor de jóvenes.
 - o Los grupos nombrarán a un representante mayor de edad que actuará como representante legal del mismo.
 - o Las solicitudes presentadas por menores de edad además deberán
 - Contar con la correspondiente autorización paterna informada,
 - Nombrar a un responsable mayor de edad que actuará como responsable de la actividad y representante legal del grupo.
- d) Departamentos municipales
- e) Otras instituciones

Se estudiarán solicitudes presentadas por otro tipo de entidades y se cederá el espacio siempre que el proyecto a desarrollar así o justifique y siempre que el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio mercantil más allá del efecto publicidad

4.-TIPOS DE RECURSOS

Los recursos contenidos en el Banco de Recursos se publicarán ordenados y actualizados en la web albacetejoven.es. Se clasifican en dos categorías:

- a) Recursos de carácter duradero: Son aquellos susceptibles a su reutilización y su uso un gran número de veces a lo largo del tiempo, inventariados como tales en la web de la Concejalía de Juventud.
- b) Recursos de carácter fungible: Son aquellos cuya duración se agota con su uso.

5.- PRÉSTAMO DE RECURSOS

El Ayuntamiento de Albacete prestará los recursos disponibles con carácter gratuito. La actividad a desarrollar por la entidad o grupo peticionario no puede tener ningún carácter lucrativo.

5.a.-Solicitud

La solicitud del recurso deberá realizarse on line en www.albacetejoven.es, indicando en la misma:

- Nombre y apellidos del solicitante
- Nº Carné del Centro Joven
- Móvil
- Mail
- Espacio que solicita
- Actividad a realizar
- Fecha/s de solicitud

Esta solicitud se presentará con al menos 3 días de antelación al desarrollo de la actividad. En caso contrario no se garantiza la resolución con tiempo suficiente para asegurar el desarrollo de la actividad.

5.b Duración del préstamo

- El préstamo de los materiales duraderos, tendrá una duración máxima de 15 días, si bien podrá renovarse esta cesión por otros plazos quincenales consecutivos.

-El préstamo de materiales de carácter fungible se agotara con su uso.

5.c.Aprobación del Préstamo del recurso

- En caso de que el recurso solicitado esté disponible y el solicitante cumpla los requisitos exigidos en este reglamento, resolverá el/la concejal/a o en su defecto, el técnico en que delegue y contestará positiva o negativamente a la solicitud en un plazo máximo de 3 días laborables a contar desde la fecha en que ésta se cursa.
- En caso de que existan dos o más solicitudes que soliciten el mismo material para el mismo periodo de tiempo, se baremará la solicitud de acuerdo con lo establecido en el punto 4.f.
- En caso de que la actividad no se ajuste a lo establecido en el punto 2 el préstamo del material se decidirá por el/la concejal/a de juventud
- En caso de no disponibilidad del material solicitado, la Concejalía de Juventud ofrecerá alternativas antes de proceder a la denegación.

5.d.Procedimiento de préstamo

- La persona que retira el material deberá ser el representante de la entidad o persona debidamente autorizada por la misma. En caso de grupos juveniles, siempre será el representante de mayor de edad.
- Será requisito para el préstamo de material la comprobación conjunta de los bienes a prestar por parte del técnico municipal que efectúe el préstamo y del solicitante del material, y la descripción y rúbrica del estado de estos en el momento de la retirada del material (Anexo 1).

5.e.Devolución del material

- Será requisito para finalizar el proceso de préstamo y devolución, la comprobación del estado por parte del técnico municipal que efectúe la devolución y del solicitante del material, y la descripción y rúbrica del estado de estos en el momento de la cesión en la solicitud de cesión de materiales (Anexo 2), indicando las desperfectos ocasionados, si los hubiere, en el transcurso de la cesión, así como la fecha de devolución.
- Es responsabilidad del solicitante la devolución en perfecto estado del material prestado, en caso de desperfectos se estará a lo dispuesto en el apartado 5.
- Es responsabilidad del solicitante o de la persona delegada (que deben identificarse mediante documento acreditativo oficial debiendo contar con la mayoría de edad) la recogida y devolución en la fecha prevista del material en caso de desperfectos se estará a lo dispuesto en el apartado 5.
- Las devoluciones efectuadas incompletas o que no se produzcan en el plazo previsto, conllevarán un aviso por escrito por parte de la Concejalía al solicitante, en caso de persistir durante una quincena con las devoluciones efectuadas incompletas o no efectuada, se procederá según lo dispuesto en el apartado 5.

5.f. Criterios de priorización del préstamo de material

- En caso de haber varios interesados en el mismo material serán criterios de priorización del préstamo :
 - 1- Número de jóvenes beneficiados por la cesión.
 - 2- El carácter abierto (inclusión de cualquier joven interesado) de las mismas.
 - 3.- La propuesta aceptada por la entidad, o la aceptación de la entidad a propuesta de la Concejalía de Juventud, de participación en el sistema de contraprestaciones (Punto 7).
 - 4.-Actividades de carácter único en la ciudad.
 - 5-La antigüedad en la fecha solicitada de cesión.

6.- SANCIONES POR EL MAL USO DEL MATERIAL

6.a. Faltas

Los usuarios del Banco de Recursos que, por acción u omisión, causen perjuicios en el material y en el uso del mismo por parte de otros usuarios, incurrirán en las faltas siguientes:

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

a) Son causas de faltas leves:

- 1.- La no devolución en el plazo fijado del material .
- 2.- Devolución del material sin guardar o en modo diferentes de cómo se prestó
- 3.- La devolución del material con manchas o suciedad.
- 4.- Desperfectos leves en el equipo

b) Son causas de faltas graves:

- 1.- La reiteración de faltas leves.
- 2.- El uso del equipamiento para fines no indicados o de carácter lucrativo.
- 3.- El retraso en una quincena en una devolución.
- 4.- La cesión a un tercero del material concedido sin aviso previo.
- 5.- El uso del equipo en un horario no utilizado.
- 6.- Los desperfectos graves en el equipo

c) Son causas de faltas muy graves:

- 1.- La reiteración de faltas graves.
- 2.- La sustracción o rotura violenta de cualquier clase de material.
- 3.- La no devolución por espacio de un mes.

6.b. Regimen sancionador

a) Por faltas leves:

- 1.- Amonestación verbal privada.
- 2.- Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

- 1.- Suspensión de los derechos de préstamo usuario por un período de tiempo inferior a 6 meses.

c) Por faltas muy graves:

- 1.- Suspensión de los derechos de préstamo por un período de tiempo superior a 6 meses e inferior a 2 años.
- 2.- Expulsión indefinida del Banco de Recursos de tal modo que, para su readmisión, sea necesario que hayan transcurrido 2 años desde la expulsión.

7.- SISTEMA DE CONTRAPRESTACIONES:

- El sistema de contraprestaciones se define como un sistema de intercambio *voluntario entre* particulares, Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la juventud, particulares y, en general, cualquier ente de carácter no lucrativo, y la Concejalía de Juventud.
- El sistema de contraprestaciones otorgará a los participantes uso preferente en el BANCO DE RECURSOS y el USO DE ESPACIOS JÓVENES ofertado por la Concejalía de Juventud.
- La no participación en el sistema de contraprestaciones no podrá ser, en ningún caso, obstáculo para el acceso al BANCO DE RECURSOS o la RED DE ESPACIOS JOVENES ofertado por la Concejalía de Juventud.
- Todos los MATERIALES Y ESPACIOS a los que hace referencia el Banco de Recursos Y EL REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS JOVENES contarán en su descripción con un Tiempo ORIENTATIVO de Contraprestación.
- El Tiempo de Contraprestación hace referencia al tiempo de actividades de la naturaleza propia a las actuaciones habituales de los peticionarios, con los que contraprestará a la ciudad de Albacete por el uso y disfrute de los recursos del banco.
- Serán valoradas como contraprestaciones todas aquellas actuaciones del solicitante que:
 - Cumpliendo los fines del Plan Joven de Albacete, sean de carácter abiertos para toda la ciudadanía.
 - Siendo propuestas por el peticionario, sean aprobadas como contraprestación por la Concejalía de Juventud.
 - Siendo propuestas por la Concejalía de Juventud, sean aceptadas y ejecutadas por el peticionario.
- Todas las actividades aceptadas como susceptibles de contraprestación estarán sujetas a inspección municipal para asegurarse de su desarrollo en las condiciones pactadas.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
CONCEJALIA DE JUVENTUD

ANEXO 1 (Estado de retirada)

D/Dña _____ con DNI /CIF nº _____, en representación de _____ recibe el siguiente material del Banco de Recursos del Centro Joven Municipal en las siguientes condiciones:

CÓDIGO	CANTIDAD	MATERIAL	ESTADO PRÉSTAMO

Técnico que realiza el préstamo:

Solicitante:

Fecha del préstamo:

ANEXO 2 (estado devolución)

D/Dña _____ con DNI /CIF nº _____, en representación de _____ devuelve el siguiente material del Banco de Recursos del Centro Joven Municipal en las siguientes condiciones:

CÓDIGO	CANTIDAD	MATERIAL	ESTADO PRÉSTAMO

Técnico que recibe la devolución

Solicitante:

Fecha del préstamo: